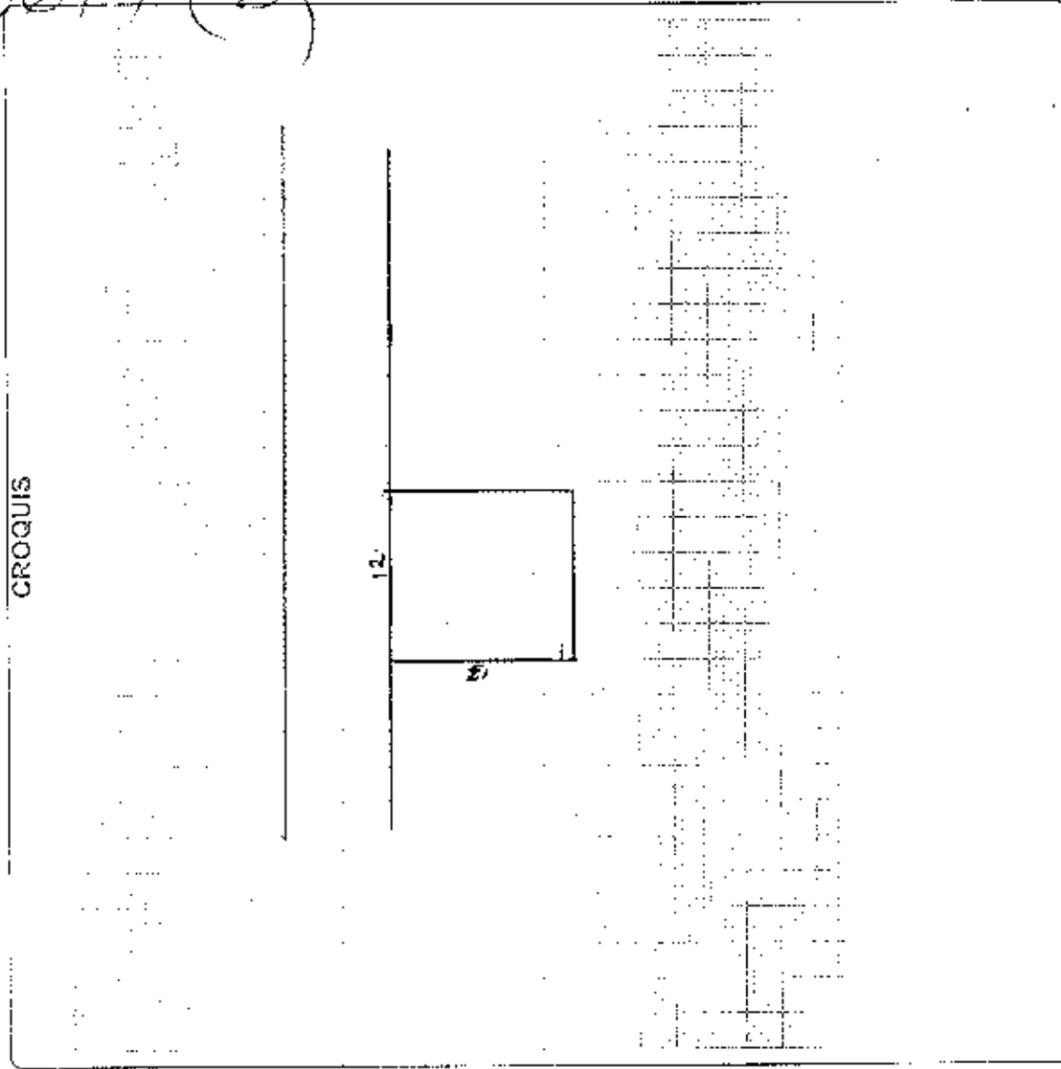


22.816-14

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

CROQUIS



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 2065616

DIRECCION: *LA Floria*

ROSA N°: _____

INDICACIONES: _____

COLECTA LA D. DECC. EN PRIMERO LA CALLE DEGO EL NUMERO: _____

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CANTAS Y AS CASAS EL LOTE TERR. FRAS. C: _____

ACCESO AL LOTE: POR PASADIZO INTERIOR POR PASADIZO VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

ACCESIBLE: SI NO

SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE ELECTRICIDAD GAS

CERRAM. ENTO: HORMICON ARMADO MADERA CERA OTRO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION: 1 2

CON EDIFICACION: 1 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 2 3

CONSTRUCCION: 1 2 3

OTRO: 1 2 3

NUMERO DE BLOQUES: _____

NUMERO DE BLOQUES POR CONSTRUCCION: _____

TOTAL DE BLOQUES: _____

OBSERVACIONES:
 SE REVISARON CAD 2065616.
 SEGURO AUT SUB PUT 12
 Sello con el No. 30/11/22
 Sello con el No. 24/09/22



C 23.285
206.5616
\$30934,40

NOTARIO

Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abn@sanguanoluisa@hotmail.com.ar



2014	13	08	01	P5.041
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO Y MARTIZA CARLOTA MERO LOPEZ Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 26,040,52 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JULIO 18 DEL 2014.-

COPIA

2014	13	08	01	P5.041
------	----	----	----	--------

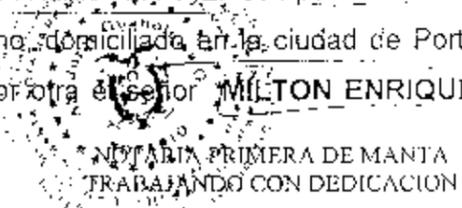
CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO Y MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ.-

CUANTIA: USD \$ 26,040.52.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO Y MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de Julio del dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra parte el señor MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR, de



estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y, por otra el señor LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO, representado por su cónyuge la señora MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, en calidad de Apoderada Especial, según consta del poder, que se adjunta como habilitante y la señora MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y, por otra el señor LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO, representado por su cónyuge la señora MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, en calidad de Apoderada Especial, según consta del poder, que se adjunta como habilitante y la señora MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor MILTON ENRIQUE

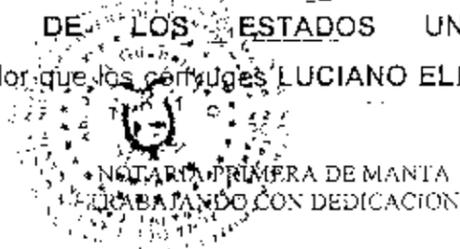
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



(3)

ZAMBRANO LOOR, declara ser legítimo propietario de los Derechos y Acciones de un lote de terreno, en el cual se encuentra construida una casa, ubicada en el actual Barrio "La Florita", de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra al señor Enrique Silfredo Rivas Álvarez, por sus propios y personales derechos y como apoderado especial de los señores Carlos Horeno, Blanca Cerela, Aura Antonia, José Tomás, Onecimo Ramón, Francisca Guillermina, Mario Luis, Sonia Patricia, Consuelo Margarita, Paula María, Rolando Jesús y Gladys Monserrate Rivas Álvarez, mediante escritura pública de derechos y acciones celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vences; Notario Público Cuarto, del cantón Manta, con fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha once de Agosto del año dos mil nueve.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes el señor MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO y MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, los Derechos y Acciones de un lote de terreno, en el cual se encuentra construida una vivienda ubicada en el actual Barrio "La Florita", de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con doce metros y lindera con calle pública. **POR ATRAS:** Con doce metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. **Lote de terreno que tiene una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **VEINTISEIS MIL CUARENTA CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.26.040,52)** valor que los cónyuges LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO



y MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, pagan al VENDEDOR el señor MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO.** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



(3/2/1)

acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano;



NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

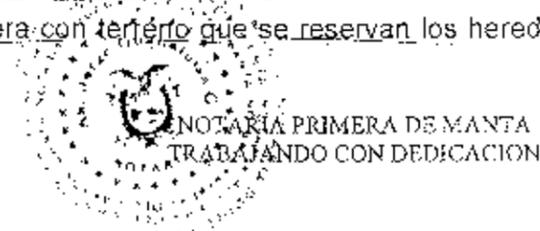
de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"

b) Y por otra parte comparece el señor LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO, representado por su cónyuge señora MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, en calidad de Apoderada Especial, según consta del poder especial, que se adjunta como habilitante, y la señora MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, por sus propios y personales derechos, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor el señor LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en los Derechos y Acciones de un lote de terreno, en el cual se encuentra construida una vivienda, ubicada en el actual Barrio "La Florita", de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA el señor LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO, representado por su cónyuge señora MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, en calidad de Apoderada Especial, y la señora MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, por sus propios y personales derechos constituyen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre los derechos y acciones del inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Con doce metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con doce metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. POR EL**

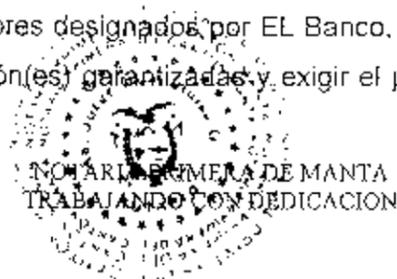


COSTADO IZQUIERDO: Con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. Lote de terreno que tiene una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el



remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a)

NOTARIA PRIMERA DE MANTUA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



(x.0)

Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y. p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION





PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)**

A FAVOR DEL ING.

**JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA**

CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DISEÑAR COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



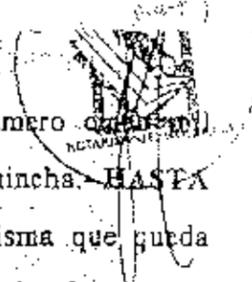
calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) de la Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,



escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor. Cristian Altamirano



Mancheno, portador de la matrícula profesional número ~~cuarenta y~~ ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz

c.c. 0100951937

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 N° 0100951987

FECHA DE EMISION: 2013-12-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO
 DISTRITO: SAN FRANCISCO DE QUITO
 CANTON: QUITO




REGISTRACION
 DEL REGISTRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORENO MORENO LAUTAN O ESPINOSA ESPINOZA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MUÑOZ MALDONADO DEL ROSARIO DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 CUENCA
 2013-08-19
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-08

PROFESION Y CATEGORIA
 EN LA ADMINISTRACION



REPUBLICA DEL
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2014

021 - 0270 0100951987

NOMBRE DE IDENTIFICACION: MORENO MUÑOZ EDUARDO ANTONIO DE JESUS

PROVINCIA: AZUAY
 CANTON: CUENCA

ORGANIZACION: 1
 CATEGORIA: 2
 ZONA: 3

PROFESOR DE LA LEYTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante
 Quito, a 5 MAR 2014

DR. HONORO LOPEZ ORANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



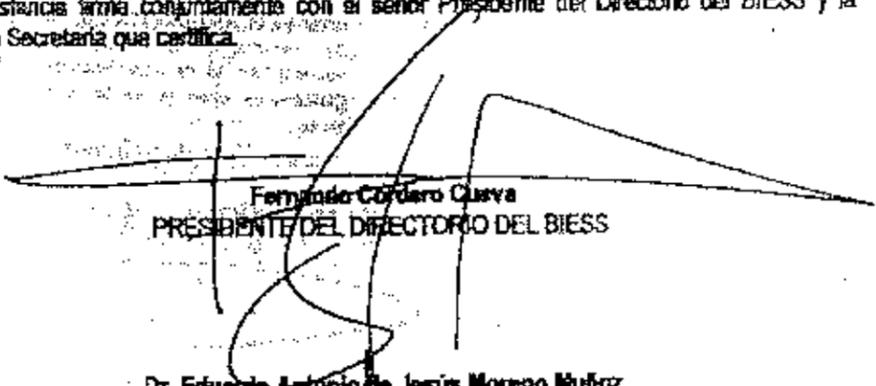

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095198-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

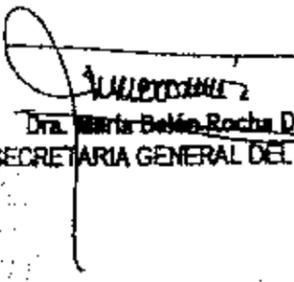
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Fernando Caldero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de

2014. Este es un documento que se genera automáticamente por el sistema de gestión documental del BIESS y no requiere de firma o sello.

ILLUMINACIÓN?
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

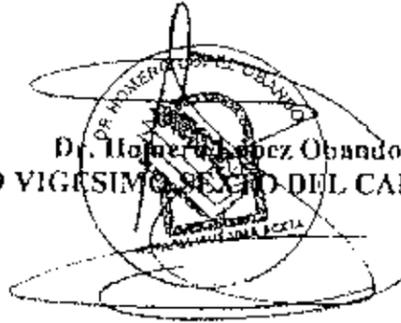
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 14, de la Ley Notarial, doy fe que la ~~COPIA~~ que acompaño, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a **05 MAR 2014**
DR. HOMERO LOPEZ DE ANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.

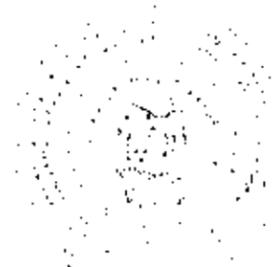
Dr. Hajar Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADONIA 100001000
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 22 SEPTIEMBRE 1965
 015- 0336 02275 N
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1966

ECUATORIANA*****
 CASANO RIVERA DELSOL CASANO
 SUPERIOR DEC. ECUATORIANO
 ELBIO MORALES
 SOILA GALARZA
 PORTOVIEJO
 02/02/2019
 03/02/2007
 0624349

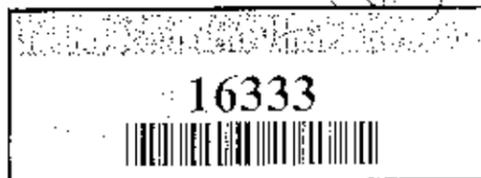
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 033
 033-0266 1304914441
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABI CIRCUNSCRIPCION
 PORTOVIEJO 12 DE MARZO
 CANTON PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 11 de agosto de 2009
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastra/Rol/Ident. Predial: 2065616000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de Derechos y Acciones como cuerpo cierto, sobre un lote de terreno ubicado en el actual Barrio "La Florita" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, con doce metros y lindera con calle pública, POR ATRÁS, con doce metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores, POR EL COSTADO DERECHO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. Con una superficie total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	885 08/04/2002	7.764
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.297 11/08/2009	37.380

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 08 de abril de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 7.764 - Folio Final: 7.774
Número de Inscripción: 885 Número de Repertorio: 1.561
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de diciembre de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Compraventa de Gananciales y desechos y acciones hereditarios de Un cuerpo de terreno ubicada en el caserio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui del Cantón Manta.

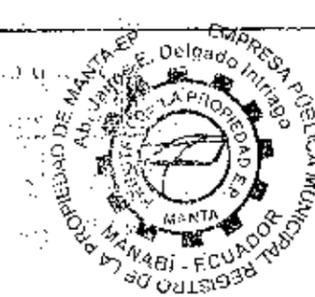
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.M.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-00000000000000000000	Alvarez Cedeño Ramon	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06510507	Rivas Palma Luis Ramon	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01514358	Alvarez Cedeño Ramon Maria	Viudo	Manta
Vendedor	13-00634746	Alvarez Garcia Ana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00865530	Alvarez Garcia Cruz Ramona	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01153360	Alvarez Garcia Estrella Benita	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 16333

Página: 1 de 1



Vendedor	80-0000000010065	Alvarez Garcia Manuela	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03709008	Alvarez Garcia Maria Elena	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00423561	Alvarez Garcia Mariana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02161722	Alvarez Garcia Mercedes T	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04548546	Alvarez Garcia Perfecta	(Ninguno)	Manta
Vendedor	01-30218596	Alvarez Garcia Rosa Aura	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02271208	Alvarez Garcia Santos Horacio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02650112	Alvarez Garcia Vicenta	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00662390	Alvarez Garcia Zoila	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	323	19-jul-1967	235	235

2. Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 11 de agosto de 2009 ✓

Tomo: 64 Folio Inicial: 37.380 - Folio Final: 37.434
 Número de Inscripción: 2.297 Número de Repertorio: 4.533
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de mayo de 2009 ✓

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones como cuerpo cierto. Los vendedores representados por Enrique Silfredo Rivas Álvarez, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos, venden a favor del Sr. MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR. En lote de terreno ubicado en el actual Barrio "La Florita" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. POR EL FRENTE, con doce metros y lindera con calle pública, POR ATRÁS, con doce metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores, POR EL COSTADO DERECHO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000006533	Alvarez Garcia Manuela Margarita	(Ninguno)	Manta
Causante	13-06510502	Rivas Palma Luis Ramon	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-04216953	Zambrano Loor Milton Enrique	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000006391	Rivas Alvarez Aura Antonia ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02154032	Rivas Alvarez Blanca Cereia ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000029254	Rivas Alvarez Carlos Horeno ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03708984	Rivas Alvarez Consuelo Margarita ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02254386	Rivas Alvarez Enrique Silfredo ✓	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04169186	Rivas Alvarez Francisca Guillermina ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-06995232	Rivas Alvarez Gladys Monserrate ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02276207	Rivas Alvarez Jose Tomas ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-05961565	Rivas Alvarez Mario Luis ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04003666	Rivas Alvarez Onesimo Ramon ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04396441	Rivas Alvarez Paula Maria ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-08395373	Rivas Alvarez Rolando Jesus ✓	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000006392	Rivas Alvarez Sonia Patricia ✓	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	885	08-abr-2002	7764	7774

Certificación impresa por: MARC

Fecha Registrada: 18/03



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Corripa Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio 1004

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

Emitido a las: 10:05:44 del lunes, 09 de junio de 2014

A petición de: 1004 Wilson Fernández Lora

Elaborado por: María Asunción Cordero Chávez
[30699882-2]



Validez del Certificado: 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



(12/06/2014)



CODIGO: 2014.13.01.04.P4409

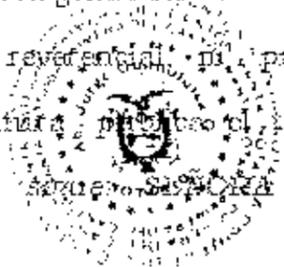
PODER ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR LUCIANO ELPIDIO BOLFEDORA MERO; A FAVOR DE LA SEÑORA MARITZA CARLOTTA MERO LOPEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de junio del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "PODERDANTE" el señor LUCIANO ELPIDIO BOLFEDORA MERO, por sus propios y personales derechos, a quien yo conozco hoy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cuatro nueve dos cero cero dos quince ses, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrege a esta escritura como documento habilitante. El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado

Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador
16/06/2014

domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleva a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar un Poder Especial, al tenor y contenido siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene, otorga y suscribe el presente Poder Especial, el señor LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO, por sus propios derechos, hábil y capaz de contratar y obligarse, a quien se llamarán EL PODERDANTE. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Declara el Poderdante señor LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERO, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero siete cinco cinco nueve siete siete guión uno, para que en mi nombre y representación realice lo siguientes actos: a) Comparezca al BIESS - Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y realice los trámites necesarios para la obtención del crédito hipotecario para la adquisición de un bien inmueble, ubicado en el Barrio La Florita de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, para tal efecto suscriba solicitudes de crédito y todas las obligaciones de créditos tales como pagaré, contrato de préstamos, y en fin todos los documentos inherentes al crédito, queda facultado para que reciba el dinero, renueve créditos, reestructure la deuda, etcétera, y, en fin, para que realice los trámites pertinentes y suscriba los documentos que

NOTARIA PUBLICO CUARTA
MANTA - MANABI

(D. 12.11.2010)

fueren necesarias relacionada a la concesión del crédito hipotecario y la compra del bien inmueble; b) Concurra a las Notarías Públicas del Ecuador y firme en mi nombre los documentos, contratos, escrituras públicas de Mutuo Hipotecario y/o Hipoteca, Tabla de Amortización, y todos los documentos que la respectiva entidad crediticia consideren conveniente y cuando así lo exigiere ésta; c) Comparezca al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta y proceda a solicitar y sacar los documentos habilitantes, solicite inspección del predio, o del bien inmueble a adquirirse, etcétera, que sean requeridos y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y, d) Además queda facultada para que con mi clave personal como afiliado ingrese al sistema, imprima las solicitudes requeridas para dicho crédito, solicite líneas de fabrica, aprobación de los planos y cualquier tipo de trámites que requiera dicho sistema como también reconozca mi firma y rúbrica si fuere necesario

cuando alguna autoridad competente lo exija; sin que mi ausencia constituya obstáculo alguno para que se dé cumplimiento a este mandato. LAS DE ESTILO.- Usted, Señora Notaria sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, que se eleva a escritura pública, junto con los documentos anejos habilitantes que se incorpora, con todo el

Rbg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



NOTARIA PUBLICO CUARTA
 MANTA - MANTAM

valor legal, y que, al compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO. Matrícula número: Trece - Dos mil ocho - Ochenta y seis.- FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue al comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *g*

Luciano Soledispa M
LUCIANO ELPIDIO SOLEDISPA MERG
C.C.No.- 130492002-6

Luciano Soledispa M
LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICO CUARTA
MANTA - MANABI

Revisar

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
 MANTUA
 12 DE DICIEMBRE DE 2011
 MANTUA - ECUADOR

SOLEDAD MERO LUCIANO ELINDO

Soledad Mero Luciano Elindo

087
 087 - 0165
 1304920026
 NÚMERO DE CANCELACIÓN
 SOLEDAD MERO LUCIANO ELINDO
 CEDIA

PARTE	CANCELACIÓN	2
PROVINCIA	TARAJA	1
CANTÓN	PARAJA	2011

Soledad Mero Luciano Elindo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Mg. Eliseo Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Mantua - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 130755977-1
 CEDULA DE CIUDADANÍA APÉLIDOS Y NOMBRES
 MERO LOPEZ MARITZA CARLOTA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
 MANABI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-01-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 LUCIANO ELFINO SOLEDISPA NERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COSTURERA/O
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MERO MERO JOSE CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ ELENA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2013-11-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-25

Y3133V222
 00018827

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 013-0008 1307559771
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MERO LOPEZ MARITZA CARLOTA
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LOS ESTEROS
 MANTA PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Duplicado)

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:
2014.13.08.04.F4409.- DOY FE. *gp*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



7922014 5 14

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CLANTRA 26240,62 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-06-05-III-CDC	156,00	30934,40	143019	292339
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1304219953	ZAMBRANO LOOR VILTON ENRIQUE	BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS	Impuesto Principal		302,34	
			C. Sta de Beneficencia de Guayaquil		50,00	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		402,34	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		402,34	
130490026	SOLEDISA VERO LUCIANO ELPIDIO	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 7/22/2014 5:14 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGISTRO DE LEY


 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Sra. María José Zamora
 RECAUDACIÓN

7922014 5 12

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-06-05-III-CDC	156,00	30934,40	143019	292338
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1304219953	ZAMBRANO LOOR VILTON ENRIQUE	BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra Venta		249,03	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		250,03	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		250,03	
130490026	SOLEDISA VERO LUCIANO ELPIDIO	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 7/22/2014 5:12 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGISTRO DE LEY




 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Sra. María José Zamora
 RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0014066

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : ZAMBRANO LOOR MILTON
RAZÓN SOCIAL: LA FLORITVA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 3188871
CAJA: MARGARITA ANGRONCINDIA L
FECHA DE PAGO: 24/06/2014 11:59:26

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 22 de septiembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y FOTOGRAFACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130421695-3
 APELLIDOS Y NOMBRES ZAMBRANO LLOR MILTON ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO SANTA ANA
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MARINERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO MILTON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LLOR ENMA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SAN CRISTÓBAL 2011-10-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-19

Y233312227



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11 FEB 2014
 010 - 0205 1304216953
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO LLOR MILTON ENRIQUE
 GALAPAGOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PTO. BADIHERIZO 0
 SAN CRISTÓBAL MORENO 0
 CANTÓN PARROQUIA 0000
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N° **130755977-1**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MERO LOPEZ
 MARITZA CARLOTA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 LUCIANO ELPIDIO
 SOLEDISPA MERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
 COSTURERA/O

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MERO MERO JOSE CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOPEZ ELENA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-11-25
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-11-25

V3133V2222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

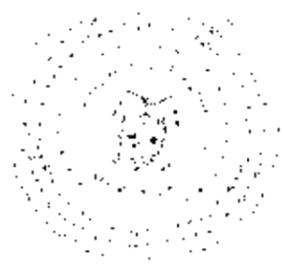
013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013-0008 **1307559771**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MERO LOPEZ MARITZA CARLOTA

MANABI	CIRCUSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		
CANTÓN	PARROQUIA	200A



1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



Guano. 27-06-2014.

(vendidos)

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presencia.-

De mi consideración

Por medio del presente, dentro de mi transite de Credito Hipotecario NUT No. 424933, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en el último de los créditos, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, el (y los) señores Milton Enrique Zambrano Loor es de US\$ 26,040.52 (VEINTE Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS) 52/100 (Dólares de los Estados Unidos de América).

En la virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiera derivarse de esta transacción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, a vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Luciano E. Soledispa
C.I. 130492002-6

LUCIANO E. SOLEDISPA MEIRO.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0114528

No. Certificación: 114528

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 14 de julio de 2014

No. Electrónico: 23265

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros, Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-06-56-16-000

Ubicado en: BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 156,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1304216933

MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TÉRRENO:	8268,00
CONSTRUCCIÓN:	22666,40
	30934,40

Son: TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015."

Abg. David Cedeño Rucelín

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 14/07/2014 11:17:12



CERTIFICACIÓN

No. 107-2168

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR, con clave Catastral # 2065616050, ubicado en el Barrio la Florita, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 12m. Calle Pública.

Atrás. 12m. Propiedad de los Herederos vendedores.

Costado derecho. 13m. Propiedad de los Herederos vendedores.

Costado izquierdo 13m. Propiedad de los Herederos vendedores.

Área. 156m²

Manta, junio 27 del 2014



ARQ. GALO ALVARO GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buen fe el solicitante, por lo cual subsanamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



Dirección: Calle 9 y Av.1
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 711
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadrz@cmanta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1,25

Nº 0093762

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO LOOR MILTON ENRIQUE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de Julio de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2065616000 BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS
Manta, diez de Julio del dos mil catorce



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Rosa María M.
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

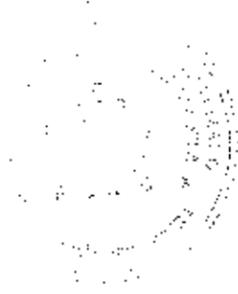
Nº 0065581

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneiente a _____ URBANO
ubicada _____ SOTAR Y CONSTRUCCION _____
cuyo _____ MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR _____
de _____ BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS _____ asciende a la cantidad
de _____ AVALÚO COMERCIAL PRESENTE. HIPOTECA _____
_____ \$30934.40 TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES 40/100 _____
_____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA _____

MPARRAGA

Manta, _____ de _____ 14 JULIO 2024
de _____ del 20 _____

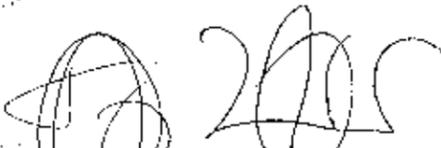


Director Financiero Municipal

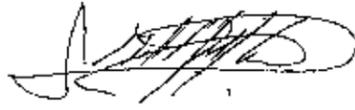
(ver notario)

como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

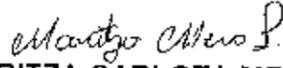



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
 C.C. No. 130491444-1
MAPODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

 NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION



MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR
C.C.1304216953



MARITZA CARLOTA MERO LOPEZ
C.C.1307559771
Y APODERADA DE SU CÓNYUGE

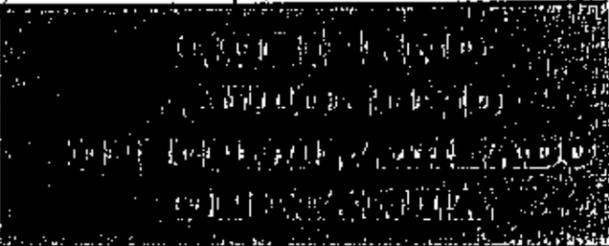

EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (24 FOJAS).-


.....
M. Jorge Guanolluis S.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

propiedad

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			
FECHA DE INGRESO:	10/07/14	FECHA DE ENTREGA:	Mayra
CLAVE CATASTRAL:	2065616		
NOMBRES y/o RAZÓN	Zambrano Loayza		
CÉDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:			
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	Inspección		
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:	Cert. de Avalúo		
	Actualizar con Avalúo de Construcción		
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
		11/07/14	
FIRMA DEL INSPECTOR		FECHA:	
INFORME TÉCNICO:			
		11/07/14	
FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA:	
INFORME DE APROBACIÓN:			

**GOBIERNO AUTÓNOMO CERTIFICADO DE AVALÚO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



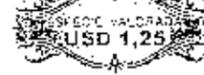
**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO**



No. Electrónico: 23243

Fecha: 10 de julio de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



El Predio de la Clave: 2-06-56-16-000

Ubicado en: BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 156,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304216953	ZAMBRANO LOOR MILTON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8268,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	8268,00

Son: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperú

Director de Avalúos, Catastros y Registros



5/6/2014 12:15

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
Z-05-95-16-000	156,00	\$ 8.288,00	LA FLORITA	2014	143824	285429
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO LOOR MILTON DA NIROS DE LUIS R		1304216953	Costa Judicial			
6/6/2014 12:00 RIERA ROSARIO			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			MEJORAS 2011	\$ 1,49		\$ 1,49
			MEJORAS 2012	\$ 1,41		\$ 1,41
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 16,54		\$ 16,54
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,83		\$ 0,83
			TOTAL A PAGAR			\$ 20,27
			VALOR PAGADO			\$ 20,27
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Rosa María
RECAUDADOR





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

16333



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 11 de agosto de 2009
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2065616000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de Derechos y Acciones como cuerpo cierto, sobre un lote de terreno ubicado en el actual Barrio "La Florita" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, con doce metros y lindera con calle pública, POR ATRÁS, con doce metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores, POR EL COSTADO DERECHO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	885 08/04/2002	7.764
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.297 11/08/2009	37.380

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 08 de abril de 2002

Tomo: I Folio Inicial: 7.764 - Folio Final: 7.774

Número de Inscripción: 885 Número de Repertorio: 1.561

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de diciembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Compraventa de Gananciales y derechos y acciones hereditarios de Un cuerpo de terreno ubicado en el caserío Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000010064	Alvarez Cedeño Ramon	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06510502	Rivas Palma Luis Ramon	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01514558	Alvarez Cedeño Ramon Maria	Viudo	Manta
Vendedor	13-00634746	Alvarez García Ana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00865530	Alvarez García Cruz Ramona	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01153360	Alvarez García Estrella Benita	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 16333

Página: 1 de 3



Vendedor	80-000000010065	Alvarez Garcia Manuela	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03709008	Alvarez Garcia Maria Elena	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00423561	Alvarez Garcia Mariana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02161722	Alvarez Garcia Mercedes T	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04548546	Alvarez Garcia Perfecta	(Ninguno)	Manta
Vendedor	01-30218596	Alvarez Garcia Rosa Aura	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02271208	Alvarez Garcia Santos Horacio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02650112	Alvarez Garcia Vicenta	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00662390	Alvarez Garcia Zoila	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	323	19-jul-1967	235	235

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: martes, 11 de agosto de 2009

Tomo: 64 Folio Inicial: 37.380 - Folio Final: 37.434

Número de Inscripción: 2.297 Número de Repertorio: 4.533

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones como cuerpo cierto. Los vendedores representados por Enrique Silfredo Rivas Álvarez, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos, venden a favor del Sr. MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR. Un lote de terreno ubicado en el actual Barrio "La Florita" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. POR EL FRENTE, con doce metros y lindera con calle pública, POR ATRÁS, con doce metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores, POR EL COSTADO DERECHO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000006533	Alvarez Garcia Manuela Margarita	(Ninguno)	Manta
Causante	13-06510502	Rivas Palma Luis Ramon	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-04216953	Zambrano Loor Milton Enrique	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000006391	Rivas Alvarez Aura Antonia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02154032	Rivas Alvarez Blanca Cerela	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000029254	Rivas Alvarez Carlos Horeno	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03708984	Rivas Alvarez Consuelo Margarita	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02254386	Rivas Alvarez Enrique Silfredo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04169186	Rivas Alvarez Francisca Guillermina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-06995232	Rivas Alvarez Gladys Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02276207	Rivas Alvarez Jose Tomas	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-05961565	Rivas Alvarez Mario Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04003666	Rivas Alvarez Onecimo Ramon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04396441	Rivas Alvarez Paula Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-08395373	Rivas Alvarez Rolando Jesus	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000006392	Rivas Alvarez Sonia Patricia	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	885	08-abr-2002	7764	7774

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 16333



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

Emitido a las: 10:05:44 del lunes, 09 de junio de 2014

A petición de: *Victor Fombona de...*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature of Jaime E. Delgado Intriago]

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIFICADA

USD: 1.25

Nº 0114082

No. Certificación: 114082

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de junio de 2014

No. Electrónico: 22816

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-06-56-16-000

Ubicado en: BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 156,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304216953

ZAMBRANO LOOR MILTON, D/A HERDOS DE LOIS R

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8268,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	8268,00

Son: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Rupertí

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 26/06/2014 8:27:43



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16333:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 11 de agosto de 2009
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2065616000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de Derechos y Acciones como cuerpo cierto, sobre un lote de terreno ubicado en el actual Barrio "La Florita" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, con doce metros y lindera con calle pública, POR ATRÁS, con doce metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores, POR EL COSTADO DERECHO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	885 08/04/2002	7.764
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.297 11/08/2009	37.380

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 08 de abril de 2002
Folio: 1 Folio Inicial: 7.764 - Folio Final: 7.774
Número de inscripción: 885 Número de Repertorio: 1.561
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de diciembre de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Escritura de Compraventa de Gananciales y derechos y acciones hereditarios de Un cuerpo de terreno ubicado en el caserío Los Esteros de la Parroquia urbana Tarquí del Cantón Manta.

10. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0900000010064	Alvarez Cedeño Ramon	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06510502	Rivas Palma Luis Ramon	Cesado(?)	Manta
Vendedor	13-01514558	Alvarez Cedeño Ramon Maria	Viudo	Manta
Vendedor	13-00634746	Alvarez Garcia Ana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00865530	Alvarez Garcia Cruz Ramona	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01153360	Alvarez Garcia Estrella Benita	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: ALCRC

Ficha Registral: 16333

Página: 1 de 1

Vendedor	80-000000010065	Alvarez Garcia Manuela	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03709008	Alvarez Garcia Maria Elena	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00423561	Alvarez Garcia Mariana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02161722	Alvarez Garcia Mercedes T	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04548546	Alvarez Garcia Perfecta	(Ninguno)	Manta
Vendedor	01-30218596	Alvarez Garcia Rosa Aura	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02271208	Alvarez Garcia Santos Horacio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02650112	Alvarez Garcia Vicenta	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00662390	Alvarez Garcia Zoila	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	323	19-jul-1967	235	235

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: martes, 11 de agosto de 2009

Tomo: 64 Folio Inicial: 37.380 - Folio Final: 37.434

Número de Inscripción: 2.297 Número de Repertorio: 4.533

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones como cuerpo cierto. Los vendedores representados por Enrique Silfredo Rivas Alvarez, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos, venden a favor del Sr. MILTON ENRIQUE ZAMBRANO LOOR. Un lote de terreno ubicado en el actual Barrio "La Florida" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. POR EL FRENTE, con doce metros y lindera con calle pública, POR ATRÁS, con doce metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores, POR EL COSTADO DERECHO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con trece metros y lindera con terreno que se reservan los herederos vendedores. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000006533	Alvarez Garcia Manuela Margarita	(Ninguno)	Manta
Causante	13-06510502	Rivas Palma Luis Ramon	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-04216953	Zambrano Loor Milton Enrique	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000006391	Rivas Alvarez Aura Antonia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02154032	Rivas Alvarez Blanca Ceréla	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000029254	Rivas Alvarez Carlos Horeno	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03708984	Rivas Alvarez Consuelo Margarita	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02254386	Rivas Alvarez Enrique Silfredo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04169186	Rivas Alvarez Francisca Guillermina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-06995232	Rivas Alvarez Gladys Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02276207	Rivas Alvarez Jose Tomas	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-05961565	Rivas Alvarez Mario Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04003666	Rivas Alvarez Onecimo Ramon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04396441	Rivas Alvarez Paula Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-08395373	Rivas Alvarez Rolando Jesus	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000006392	Rivas Alvarez Sofia Patricia	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	885	08-abr-2002	7764	7774



LISTA DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Comora Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:05:44 del lunes, 09 de junio de 2014

A petición de:

Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.